



**SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA
AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES**

**AUTORIZA A PROCEDER CONFORME AL
MODELO DE OPERACIÓN DE
CONTABILIDAD ELECTRÓNICA A LOS
CONTRIBUYENTES QUE SEÑALA.**

SANTIAGO, 01-09-2020

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 103.-

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 6°, Letra A), N° 1 y artículo 17 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; y en la Resolución Exenta N° 150, de 29.12.2005, en que se establecen normas y procedimientos de operación de la Contabilidad Electrónica, modificada por la Resolución Exenta N° 86, del 07.09.2017; y la Resolución Exenta N° 126, de 30.12.2014 delegatoria; y

CONSIDERANDO:

1° Que, en la Resolución. Ex. SII N° 126, del 30.12.2014, se ha delegado en el Subdirector de Asistencia al Contribuyente, la facultad de autorizar a los contribuyentes para proceder de acuerdo al modelo de operación de Contabilidad Electrónica.

2° Que, analizados los casos de los contribuyentes que se señalan en los resolutivos primero y segundo de la presente Resolución, se determinó que, cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Ex. SII N° 150, de 2005, modificada por la Resolución Ex. N° 86, del 07.09.2017 y han efectuado las pruebas requeridas, para acogerse al modelo de operación de Contabilidad Electrónica.

3° Que, por su parte, los contribuyentes listados en el Resolutivo segundo, cumplen asimismo con los requisitos establecidos en la Resolución Ex. SII N° 150, de 2005, modificada por la Resolución Ex. N° 86, del 07.09.2017 y, declaran contar con Códigos de Autorización de Libros (en adelante CAL) para los Libros Contables Electrónicos, esto último a través del endoso a efectuar por un contribuyente autorizado.

SE RESUELVE:

1° AUTORIZÁSE a proceder conforme al modelo de operación de Contabilidad Electrónica, a partir del año 2020, utilizando CAL propio, al siguiente contribuyente que se individualiza, con su nombre y N° de RUT:

INVERSIONES VCT INTERNACIONAL SPA. 99.513.110-2

AUTORIZÁSE a proceder conforme al modelo de operación de Contabilidad Electrónica, a partir del año 2020, a través del endoso de DBNET INGENIERIA DE SOFTWARE SA, RUT N° 78.079.790-8, a los siguientes contribuyentes que se individualizan, con su nombre y N° de RUT:

ENERNUEVAS SPA. 76.045.491-5
INVERSIONES CONO SUR DOS LTDA. 76.693.048-4
INVERSIONES CONO SUR LTDA. 76.497.437-9

AUTORIZÁSE a proceder conforme al modelo de operación de Contabilidad Electrónica, a partir del año 2020, a través del endoso de GDE S.A., RUT N° 76.129.486-5, a los siguientes contribuyentes que se indican, con su nombre y N° de RUT:

AMPACET CHILE LTDA.	76.208.350-7
BALANCEADOS COEXCA SPA.	77.099.339-3
CONSTRUCTORA EL SAUCE S A	79.775.100-6
TAPEL WILLAMETTE INC S.A.	96.918.400-1
TRACK SOCIEDAD DE TRANSPORTES S.A.	78.269.790-0
VATTIER Y CONTADOR S.A.	79.806.530-0

AUTORÍZASE a proceder conforme al modelo de operación de Contabilidad Electrónica, a partir del año 2020, a través del endoso de ONVISION SA, RUT N°76.372.100-0, a los siguientes contribuyentes que se indican, con nombre y N° de RUT:

ABBVIE PRODUCTOS FARMACEUTICOS LTDA.	76.212.732-6
ARTEL SAIC	92.642.000-3
BASF CHILE S.A.	80.043.600-1
BASF CONSTRUCTION CHEMICALS LTDA.	96.899.010-1
BASF CORPORATE SERVICES CHILE S.A.	76.029.407-1
CRELL GENERACION SPA	76.205.708-5
M&S DENTAL STUDIO SPA.	76.543.384-3

AUTORÍZASE a proceder conforme al modelo de operación de Contabilidad Electrónica, a partir del año 2020, a través del endoso de SOUTH CONSULTING SIGNATURE SA., RUT N° 77.586.860-0, al siguiente contribuyente que se señala con su nombre y N° de RUT:

INVERSIONES KAUFMANN CHILE S.A.	76.246.708-9
---------------------------------	--------------

AUTORÍZASE a proceder conforme al modelo de operación de Contabilidad Electrónica, a partir del año 2020, a través del endoso de TECNOLOGIAS PARA LA GESTION MANQUEHUE SPA, RUT N° 76.029.564-7, al siguiente contribuyente que se señalan con su nombre y N° de RUT:

FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.	77.096.952-2
----------------------------------	--------------

2° Los contribuyentes autorizados deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 150, de 2005, modificada por la Resolución Ex. N° 86, del 07.09.2017, y con aquellas condiciones que se establecieron en el futuro en el modelo de operación de Contabilidad Electrónica, pudiendo dichos contribuyentes, almacenar con fines tributarios, los libros contables de años anteriores al año 2020, en el formato digital establecido por el Servicio, conforme a lo establecido en el resolutivo segundo de la referida Resolución Ex. SII N° 150 y su modificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN INTERNET.

SUBDIRECTORA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

RGV/CAB/XPR

Distribución:

- Subdirección de Asistencia al Contribuyente
- Departamento de Operaciones
- Área documento tributario electrónico
- Internet
- Oficina de Partes
- Archivo